

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 10 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00296 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda declarativa, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el avalúo catastral del bien inmueble correspondiente al año 2020, para establecer la cuantía del asunto acorde con el art. 26.3 *ibídem*.
2. Apórtese el certificado de tradición y libertad del bien relicto actualizado, a efectos de establecer el actual propietario del mismo.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 489 del C. G. del P., aporte prueba documental en la que conste el estado civil de la causante, teniendo en cuenta la manifestación que se hace de su convivencia que en vida tuvo esta con el señor Luis Evelio Carreño, progenitor del heredero.

Acorde con las disposiciones decretadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Distrital ante la emergencia suscitada por el COVID-19, y en armonía con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de los procesos, el escrito de subsanación con sus anexos, así como las demás solicitudes que le sigan, deberán remitirse al correo institucional de esta sede judicial: [cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp151bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Además, las notificaciones se surtirán por el mismo medio mientras persistan las medidas adoptadas por la emergencia.

Es necesario precisarle al apoderado, que el escrito de subsanación deberá ser remitido desde el correo electrónico suministrado en la demanda o el que reposa en el Registro Nacional de abogados, a efectos de tener como autentica la subsanación presentada (parágrafo segundo del artículo 103 del C. G. del P.).

Notifíquese,

**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**

Juez

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá D.C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR  
No. 092 DE HOY 10 SET. 2020  
DE 20 092  
El Secretario.